

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la Ley treinta y una/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cuatro, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a doña Cristina Díez de Rivera y Guillamas, por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de trescientas cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesetas:

«Parcela de terreno rústico, sita en término municipal de Játiva (Valencia), paraje "La Vila", perteneciente a la explanación del antiguo ramal del ferrocarril de Játiva a Alcoy, entre sus kilómetros cero/seiscientos setenta y dos y cero/ochocientos sesenta y cinco. Constituye una franja irregular, alargada de Norte a Sur, presenta los siguientes linderos: Norte, carretera de Alcira a Ollería; Sur, RENFE; Este y Oeste, doña Cristina Díez de Rivera y Guillamas.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Játiva al tomo cuatrocientos ochenta y seis, libro ciento sesenta y ocho, folio ciento dos, finca dieciséis mil seiscientos setenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

3824

DECRETO 251/1975, de 30 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa del castillo y parcelas que lo rodean, sitos en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), en favor de su ocupante.

La «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribargozana, Sociedad Anónima», ha interesado la adquisición directa del castillo y parcelas que lo rodean, sitos en el término municipal de Mequinenza, propiedad del Estado, de los que la Entidad solicitante es ocupante de buena fe, habiendo realizado la reconstrucción de dicho castillo. Los citados inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en seis millones trescientas veinticinco mil ciento treinta pesetas.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribargozana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número ciento treinta y dos, del castillo y parcelas que lo rodean, que a continuación se expresan, sitos en el término municipal de Mequinenza, propiedad del Estado:

«Castillo (antigua fortaleza medieval), situado en el límite Sur de una finca rústica alargada, con una superficie descubierta en el interior del recinto amurallado, de diecinueve mil quinientos metros cuadrados, y una superficie construida, de cuatro mil setecientos diecisiete coma noventa y un metros cuadrados; lindando por todos los vientos con terrenos propiedad del Estado. El castillo tiene, como anejas en el exterior, las siguientes parcelas de terreno:

Número ciento diecisiete, al sitio Sierra del Castillo, con una superficie de veintiocho mil ciento veinticinco metros cuadrados; linderos: Norte, camino; Sur, Sociedad de Montes; Este, Estado, y Oeste, Francisco Jouis Vidallet.

Número ciento veintiuno, paraje Sierra del Castillo, con una superficie de cinco mil metros cuadrados; linderos: Norte, camino; Sur, Tomás San Juan Godia; Este, Manuel Estruga, y Oeste, Tomás San Juan Godia.

Número ciento veinticinco, paraje Sierra del Castillo, con una superficie de doscientos cincuenta y cinco mil metros cuadrados; linderos: Norte, camino coronado; Sur, fortaleza y parcela ciento veintisiete; Este, camino de Fraga, y Oeste, unión de caminos.

Número ciento veintinueve, paraje Sierra del Castillo, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados; linderos: Por todos los vientos con el Estado.

Número ciento treinta, paraje Sierra del Castillo, con una superficie de dos mil seiscientos ochenta metros cuadrados;

linderos: Norte, fortaleza; Sur, camino coronado; Este, camino coronado, y Oeste, castillo.

Número ciento treinta y dos, paraje Sierra del Castillo, con una superficie de setenta y cuatro mil metros cuadrados; linderos: Norte, camino coronado; Sur, Ayuntamiento; Este, camino, y Oeste, Sociedad de Montes.

Número ciento treinta y tres, paraje Sierra del Castillo, con una superficie de veinticinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados; linderos: Norte, castillo; Sur, Ayuntamiento; Este, camino de Fraga, y Oeste, camino.

Número ciento cuarenta, paraje Sierra del Castillo, con una superficie de veintidós mil cuatrocientos metros cuadrados; linderos: Norte y Sur, Estado; Este, camino, y Oeste, Sociedad de Montes.»

Inscritos en el Registro de la Propiedad de Caspe a favor del Estado, al tomo ciento veinticinco del archivo, libro catorce de Mequinenza, folio doscientos cuarenta y uno vuelto, finca mil novecientos diecisiete, inscripción tercera, de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

El citado castillo está sujeto a la legislación general sobre Tesoro Artístico y específicamente al Decreto de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre protección a los castillos españoles y disposiciones complementarias, debiendo dar al monumento el uso adecuado a su naturaleza, y todas las obras de restauración habrán de ser previamente aprobadas por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seis millones trescientas veinticinco mil ciento treinta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Zaragoza para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

3825

DECRETO 252/1975, de 30 de enero, por el que se acuerda dejar sin efecto el Decreto 2929/1973, de fecha 2 de noviembre, por el que se enajenaba una finca en Villamayor de Campos (Zamora), en favor de su ocupante.

Por Decreto dos mil novecientos veintinueve/mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre, fué enajenada una finca urbana, sita en término municipal de Villamayor de Campos (Zamora), en favor de su ocupante, don Mariano Rojo Escudero.

Posteriormente, y antes de formalizarse la escritura de compraventa, el interesado renuncia a la adquisición de la finca, dejándola libre de ocupantes y a la plena disposición de su legítimo dueño, el Estado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto dos mil novecientos veintinueve/mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre, por el que se enajenaba un inmueble, sito en término municipal de Villamayor de Campos (Zamora), calle Pichón, sin número, en favor de su ocupante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

3826

DECRETO 253/1975, de 30 de enero, por el que se autoriza a RENFE para permutar un inmueble por otro de propiedad del Instituto Técnico Industrial «Cristo Rey», sitos ambos en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

RENFE ha solicitado autorización para permutar un inmueble de seiscientos veintitres coma diecinueve metros cuadrados, por otro propiedad del Instituto Técnico Industrial «Cristo Rey».

de cuatrocientos ocho metros cuadrados, sitos ambos en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda permutar el inmueble que a continuación se describe, por otro, que también se describirá, de propiedad del Instituto Técnico Industrial «Cristo Rey».

Inmueble propiedad de RENFE: «Parcela de terreno sita en término municipal de Miranda de Ebro, en el paraje denominado "Venta del Rojo", en las inmediaciones de la estación de aquella ciudad. Su superficie total es de seiscientos veintitrés coma diecinueve metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: Norte, residencia de los Padres Jesuitas; Sur, terrenos de RENFE; Este, avenida Generalísimo Franco, y Oeste, parcela de los Padres Jesuitas.» La parcela descrita forma parte de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al folio ciento siete del tomo ciento doce del archivo, libro doce, finca mil doscientos ochenta y uno, inscripción segunda.

Inmueble propiedad del Instituto Técnico Industrial «Cristo Rey»: «Parcela de terreno, sita en término municipal de Miranda de Ebro, colindante con la estación de aquella ciudad, de cuatrocientos ocho metros cuadrados, que linda: Norte, Instituto Técnico Industrial "Cristo Rey"; Sur, con RENFE; Este, Instituto Técnico Industrial "Cristo Rey", y Oeste, RENFE.» La finca descrita forma parte de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, a favor del Instituto Técnico Industrial «Cristo Rey», al folio ciento sesenta y tres del libro ciento veintisiete de Miranda de Ebro, finca diez mil setecientos setenta y tres, y se halla libre de cargas y gravámenes.

Los mencionados inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cuantía de dos millones cuatrocientas tres mil quinientas pesetas y dos millo- nes trescientas sesenta y seis mil cuatrocientas pesetas, respectivamente.

Para poder realizar la presente permuta es condición indispensable que el Instituto Técnico Industrial «Cristo Rey» satisfaga a RENFE la diferencia económica existente entre el precio de tasación de los inmuebles descritos, que arroja un saldo de treinta y siete mil cien pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

3827

DECRETO 254/1975, de 30 de enero, por el que se accede a la reversión de un inmueble de 582,61 metros cuadrados, sito en Arrigorriaga (Vizcaya), a favor del citado Ayuntamiento, por haber resultado sobrante del que donó al Estado para la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Arrigorriaga (Vizcaya) ha solicitado la reversión de un inmueble de quinientos ochenta y dos coma sesenta y un metros cuadrados, como sobrante del solar que donó al Estado para que sobre el mismo se construyera una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Construida dicha edificación, y considerando la Dirección General de la Guardia Civil no serle necesaria la parcela sobrante de quinientos ochenta y dos coma sesenta y un metros cuadrados, procede la reversión a la Corporación municipal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Arrigorriaga (Vizcaya) del siguiente inmueble: «Parcela de quinientos ochenta y dos coma sesenta y un metros cuadrados, de forma sensiblemente rectangular, sito en término municipal de Arrigorriaga, carretera de Arrigorriaga a Buya, hoy calle Ramón y Cajal, número seis, cuyos linderos son los siguientes: Norte, carretera de Arrigorriaga a Buya; Sur, propiedad de don Rafael Barañano; Este, el Estado, y Oeste, casa Travesía del Cristo y resto del terreno del que se segregó la finca matriz que fué objeto de donación.» La descrita parcela habrá de segregarse del inmueble de dos mil ochocientos veinticinco coma quince metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad de Bilbao-Oriente, al libro veinticinco, folio doscientos doce, finca mil doscientos ochenta y siete, inscripción ter-

cera, fecha veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de la reversión, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al Delegado de Hacienda en Vizcaya para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de la Corporación a la que revierte el bien de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar al Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

3828

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de febrero de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,086	56,256
1 dólar canadiense	55,928	56,154
1 franco francés	13,101	13,156
1 libra esterlina	134,219	134,851
1 franco suizo	22,542	22,656
100 francos belgas	161,166	162,121
1 marco alemán	24,047	24,172
100 liras italianas	8,795	8,835
1 florin holandés	23,317	23,437
1 corona sueca	14,078	14,156
1 corona danesa	10,134	10,183
1 corona noruega	11,189	11,245
1 marco finlandés	16,084	16,179
100 chelines austriacos	338,785	341,877
100 escudos portugueses	230,332	232,944
100 yens japoneses	19,256	19,348

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3829

DECRETO 255/1975, de 30 de enero, por el que se adjudica a «Promoción y Desarrollo de Gerona, Sociedad Anónima», la concesión para la construcción, conservación y explotación, en régimen de peaje, de una variante en la Collada de Tossas de la CN-152, que enlazará los puntos kilométricos 125,500 y 164,760, a través de un túnel y sus accesos de nueva construcción y de los caminos existentes de Alp a La Molina y de Urgt a Alp por el Vilar.

Don Juan Vergés Prat, en nombre y representación de la Sociedad «Promoción y Desarrollo de Gerona, S. A.», al amparo de lo dispuesto en la Ley cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, sobre construcción, conservación y explotación de carreteras en régimen de concesión, solicitó del Ministerio de Obras Públicas el otorgamiento de concesión para construir, conservar y explotar, en régimen de peaje, una variante de la Collada de Tossas, carretera nacional ciento cincuenta y dos, que enlazará el punto kilométrico 125,500 con el punto kilométrico 164,760, a través de túnel y accesos de nueva construcción y de los caminos existentes de Alp a La Molina y de Urgt a Alp, por El Vilar.